

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 188 -2013-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 06 de Agosto 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 472-2013/MINSA de fecha 26 de julio del 2013, el Ministerio de Salud dispone que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación del Proyecto de Modificatoria de los Artículos 131º y 132º literal b), del Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2006-SA, así como también la escala de Multas, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica de normas legales siguiente, http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/doconconsulta.asp>, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de 20 días, a través de los correos webmasters@minsa.gob.pe y postmaster@ins.gob.pe;

Que, asimismo, encarga al Instituto Nacional de Salud, la recepción procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, a fin de elaborar el proyecto correspondiente;

Que, el Reglamento de Ensayos Clínicos aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2006-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2007-SA señala en su artículo 5º que el Instituto Nacional de Salud es la autoridad encargada a nivel nacional de velar por el cumplimiento del Reglamento y de las normas conexas que rigen la autorización y la ejecución de los ensayos clínicos, asimismo establece que la autorización para realizar ensayos clínicos requiere de previa autorización mediante Resolución Directoral otorgada por la oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, la cual supervisa la realización de los ensayos clínicos que se realicen en el país como también aplica las normas que garantizan la seguridad del sujeto de investigación señaladas en los artículos 4º, 118º y 129º del Reglamento de Ensayos Clínicos;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA, en su artículo 22º señala que la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica esta encargada del desarrollo de la investigación y de la tecnología apropiada en salud y de su transferencia al sector salud y a la comunidad, asimismo formula y propone a la Alta Dirección los lineamientos y acciones de política en investigación y Transferencia tecnológica, para el desarrollo institucional y sectorial de acuerdo a la política sectorial;

Que, en atención a lo expuesto corresponde disponer que la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica se haga cargo del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 472-2013/MINSA;



Con la Visación del Sub Jefe y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR a la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° N° 472-2013/MINSA, para lo cual todos los Centros Nacionales y Oficinas Generales de la Entidad, prestarán el apoyo correspondiente.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica como a las instancias correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.



César A. Cabezas Sánchez
César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud



M. BARTOLO M.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto a efecto al interesado. Registro N° 392 Lima, 08/03/2013

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO